

ATHA-DAH-FCS-001-001-98

quintas del año de 1513. En la villa de Sanillo a diez y seis dias del mes de
enero de Mill setecientos y trece estando juntos los
d^{os} Alcaldes y de mas personas de ayuntamiento Mientes de
esta d^{ha} Villa deste p^{re}s^{en}te año y del proximo pasado
de Mill setecientos y trece para efecto de veru las quintas
alos d^{os} y o^{ra}les que fueron de ella en dho año proximo pa-
sado de los d^{os} propios y efectos desta villa tubo
dho año y para que se daran uen y cumplida Mente
dijo Manuel de Alvar y Gregorio Lopez de Turiso Alcalde
actuales Ordinarios desta villa como Cereno Juramento
en forma de d^{os} de d^{os} de Carcamo. El d^{ho} Lopez detruiero
los d^{os} que fueron desta villa dho año proximo
pasado y a Pedro Lopez detto el Prior Teniente que fue
della dho año que en lo que en uen y cumplida Mente
y de uen lo que en uen y cumplida Mente
por mas q^{ue}.

Cargo

Panaderia

Capn Mico se le cargo de cien D^{rs} de vellon
que dho ^{os} cobraron dho Año quaderon de Orden de esta
ya villa a Marcos de Miana y Domingo de Aguiello pa
naderos que fueron deste dho año para prouision y auar de esta
ya villa de Permiron de Amuar para deuas 100

Obraja de S. Juan

Y ten se le cargo de diez y nueve D^{rs} y tres q. que esta dha
Villa tienen de prouision de la obraja del menor, n^{ro} D^{no} 109-25

Alcance Enfanor de la Villa

Alcance Enfanor de la Villa se le cargo de cien y seis D^{rs} de vellon que esta
dhanellaron buenos en el alcance de la cuenta anterior de este que
los an deruido los Venturano de S. D^{no} fernando de Mon
toya quito apagado en Nombre de D^{no} deosana y los Certantes
que esta gruuio D^{no} de S. D^{no} Diego Manuel de Hualgo 1066
Y ten se le cargo de quieru Cantaras de vino que dho año dixeru
despo Merido Marcos de Miana y D^{no} Mingo de Aguiello por la
para deuas desta dhanella y no se aprouio ende uero de ella porque
las gastaron en ser en las labores de las heridades de conrezo

Prometido de la p
na de ua

Prometido de la p
na de ua

Y ten se le cargo de seis cientos y diez D^{rs} de vellon que dho
Año dixeru despo Merido Andres de Aguiluz Vorina desta dhanella
por prober la estancia de vino de dha dha y los Venturano los dho

Ma Prometido de la p
bernas

Des D^{no} de uarcano y D^{no} Lopez de Hualgo
Mas se le cargo de diez Cantaras de vino que an Mismo dho de
Des Merido dho Andres de Aguiluz por la prouision de dha dha

fialdad

bernas que por auerun garbado en ser por esta dha villa
Y ten se le cargo de ciento y treinta y cinco D^{rs} de vellon que
dho año dio de postura y prouecho por la fialdad y postura de dha

Libro de la fialdad
balasto

Cinco que bendieron en esta dha villa dho año 135
Y ten se le cargo de quia Centay tres D^{rs} que dho año tubo de
bueno esta dha Villa en el libro de la fialdad 146
Y ten se le cargo de quieru Adore D^{no} en quieru bendio a ualago
de la zuada de las puras de conrezo 112

En Venta del Canal 2 Pensiles arce cargo de 2 Ducados de vellon
de la Venta del canal del acarilla y granana — 33
Padron de penas 2 pensiles arce cargo de quarenta ocho R^s quemonta
Apadron de penas quise accho desta uella a los
Caualleros y demas — 048

Castigo 2 pensiles arce cargo de 20 R^s en que suero ucas
regadas unas Mujeres por dano quincion en las bis
nas de conda — 020

En porta el cargo quise uacho a los dnos S^{rs} de Carra Mo 2^a S^{ra} = 1189 =
Coper de turiso 2^a desta dha uella 6 Mo conda de la partida de el
M^ll uento 200 uenta 2 nube 2^a de uellon y para ellos dha
de cargo siguiente

= Des Carro =

Prometido de panaderia 2^a Primero se le enuena endata a los dnos S^{rs}
con Vial de uellon que daron a Marcos de Maria
y Domingo de aquello para entrar a padir las panade
ria de aquella por uacho por tura desta calidad — 0100

Petelo del acarilla de conda 2^a Pensile Verme en Data uento y diez 20cho R^s 2 medio
que digo quison sesenta y quatro R^s de los reparos de la
Casa de conda o de fualu cabros digo quison sesenta

Se da para la casa de conda 20cho R^s — 068
2^a Pensile Verme en Data fuenta R^s de un millar de
tela que gasto en adora de dha casa de conda — 010

Colacion de S^{rs} 2^a Pensile Verme en Data fuenta y quatro R^s por la cola
cion que gasto en la manana de S^{ra} Juan — 034
Petelo del acarilla de 2^a Pensile Verme en Data diez R^s por el traslado de
ar M^lnon 2^a Pensile Verme en Data diez R^s por el traslado de
Gracia arena y dos f^s de al 2^a Pensile Verme en Data diez R^s para reparos
— 010

Juncion de holonio 2^a Pensile Verme en Data diez R^s de adrezo de la car
neria de un ofrial y una zerrala — 008
2^a Pensile Verme en Data diez R^s de adrezo de la car
neria de un ofrial y una zerrala — 002
2^a Pensile Verme en Data diez R^s de adrezo de la car
neria de un ofrial y una zerrala — 060
2^a Pensile Verme en Data diez R^s de adrezo de la car
neria de un ofrial y una zerrala — 1520

Teradetho lono

Cogatiuades nfor
Muro

Miradel esperitu ranto

Refecion de arca de

Muconcordia

Sustento de guarda de campo

paraportes de soldados

Corrida de Mo Jones

elecciones =

Vino de uvidas

Y mas siete R. Quedio de una libra de cera

Y mas dos ducados de las Vogatuas de r n

Y mas quatro R. de Namu adel espiu ranto

de eleccion de esta villa

Y mas tres R. de la Refecion de arcadimuenudia

Y mas se le diere en Data de r y ochos R. del sustento

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

Y mas se le diere en Data once R. que amos rre

100
252-17
002-11
022
004
003
018
011
082-11
012
472-17

Casto de
Suertes
y demas

Y ten segas taxon duri nubi. D' Imedio encon
juror de la fusco queredesio a los P^{os} de Canildo y garto
de araxla puvia de conre lo de panyrino y paxtulas suertes
de las raxayotior garto

019-0

Spazio indistinto
Ola Svizzera

Señalada con el Verbo en data diez y seis de mayo de mil noventa y cinco
Existe de Voto que gastaron los señores de Justicia en
diversas veces en el ejercicio de sus funciones en cosas tocantes de
La República

206

Item se mencio en Datta vintiocho A'ditru Cantaras
Xmedia de vino quicgastaron en conueto Aldia quierria

Con juras de ar^{te} y non
de un rondel de anima

sauvez la sentence de Acañal.

028

Etinocho R^o divina Cantara de Vino que se gasta en
combidar a los P^{os} del cañildo desta villa de ax Mon
en con fusos de dia y noche

208

Buxidar dicuntur
gastro detruillax

2mas Pente Vales de los Cantares Medea de uino quegar
ta Von En las pueras de Conzop

020

Mastrunta mi Vato de quato Cantazar y
Media divino quise garzaron en suon, atullar la ruada
de A

—038

Partes de Pleyta del
canal

Marzueta Sun N^o Medio quise garto con los tinger que
benixon adize alaynfor Marion del canal

031-0

Passaportie aunn
zer Kote
Engl. for Marion del
nd

& Martis R^o quinti duxon auncarudote quibena decamino 3
 & Martis R^o quinti duxon auncarudote quibena decamino 3

101

Marron de Scanal —————
Mas setenta Vales que garto la Partzia en un Libro de

93

Lexa delar animas

la fialdad e padron de penas
su N^{ra} Señora de la Verdad para la fision de las almas
y en su exercicio en data en dos dias quinquagesimos a su entera voluntad nos ocupamos a su

104

*taxetas quintas porno dixerunt pado en una sala y una
sextimas ocho y quince astaron Adia delas elecciones ademas delo parado en la*

— 0 0 0 8

marzo de la luna

La Data y descargo quovelo apartado dando a la Real Audiencia de Lima y importa
 En I quarenta y dos mil y ochenta y nueve R^{os} de descargo con el canje
 de un R^o de vellon salvo en la parte de los quales redizen por alcanzados
 la cuenta al Alguacil =

824-1

Cargo quinteraz: Andrew de quinteraz alq^o £

452-

026-12

035

050

810

—024

— 250

12

Digo Pictos de la
Cobaxapia digobus

Quinta M
Procurador
Carga
Cuenta quince M a Pedro Lopez de Torrec
Curador desta Casa de Mill seiscientos y doce
Zuada
Primera Mina a cargo de cinquenta y ocho
de Zuada quince Tuxon. Delas pieças de Conrey, ben
didas conre E. Medo fanga digo adios. Orea R!
medio que su Many Montan su rentos. Cienenta Lue 667
te Vialis de uillon

Cuadapara embraar
 En Data don f^o deuada quiermen
 Canon para embraar las pias dicho con f^o de m^o foralidad
 cada una costo a decirse meno quaxillo quier m^o foralidad
 ochenta y nueve R^o

Costa del canal
del ^{no} 1.

Cochenta y nueve

sele Heine En Datta trescientos y Cinquenta
y seis L. que consta pago á el secretario Lorenzo de
Sotto, por las costas del pleito, que esta villa tubo
contra Gaspar de Mucapa vecino de Arica yuda, so-
bre la posesion de un Canal, consta de su Recibo, que
aunque cho Heine suena de quatrocientos y Cinquenta
y seis L. solo le dio de una Cienada, la parrieda, que lleuo o ha-
yo los cien L., y estan en calicon de la Herencia.

356-

La sele Heine En Datta sesenta L. y en
del coste de tres puertas, En que no se incluye la ma-
dera necesaria para las Carom'cenas de esta Villa.

60-

De manera que importa el cargo y sele hacer

605-

667-

Questions—

189

356

1060

605

667-

062-

on
Declaraz.

á el dho Pedro Lopez de Torre, seiscientos
y sesenta y siete L. de vellon, y restado
con los seiscientos y cinco de la Datta, es alcan-
zado en sesenta y dos L. de vellon. — y respec-
to de que en esta cuenta y en el cargo de ella
en la primera plana parece se le hace de cargo
á los Rxs. de mill ciento y ochenta y nueve L.
y para ellos se le haue en la dha. Datta de ochenta y
veinte y quatro L. y medio: que por esta va-
don al de bienes cien L. contra los dho. Lexi-
dores, se aduiente y quedan en ser para Villas
ducienas y sesenta y quatro L. y medio y
para ellos tienen el mercado. Dho. Lexidores
la obra piade pobres ochos du. de once L. de do-
libras de cen en que se castigo á la villa por
pauer librado en el monte. — y quince L.
de la ocupacion de los capitulares y gasto de la d.
personas q. asistieron á pagar los Rxs. y
mientras. Gen. de esta villa con q. parece
q. dho. Lex. se restauan á dezer cien y cinquen-
ta y siete L. Nuevas las paridas q. azuñan
van mencionadas. — y el dho. Andres de Cuila-
ndore L. y cinco dhs. —

231

pasaportes

on
Declaraz.

Y cinquenta y nueve L. y q. parece q. el dho.
Andres de Cuila. Nuevas á pagado en vi-
tud de nombramiento del Sr. Alcalde á q. foren-
soldados en virtud de pasaportes, y se aduiente
q. en esta cuenta no se le hace descuento por q.
se aran buenos en la cuenta de la Alcabala
q. dho. and temia.

Con lo referido se concluió dha. cuenta y continuaron
en ella los interesados en ella y lo firmaron
El Sr. Dn. J. de

Dn. Manuel Arias Gregorio Lopez de Torres
y Berberana L. de bono y omz
Andres de Cuila. — y el dho. Andres de Cuila.
J. de Caacamoff — y el dho. Andres de Cuila.
Lucas Perez — y el dho. Andres de Cuila.

Cuenta del dinero q. sobra
de la Alcabala del año de 712

Cargo

Haase cargo de doscientos y quarenta R.^l q. quedaron
buenos del dinero de la Alcabala del año pasado de mill
setecientos y doce para lo qual se da en descargo lo sig.^{te} = 9240

Datta

Paseos

Primeramente cinquenta y nueve R.^l q. dio Andres de Equiluz en
virtud de cedulas del S.^l Alcalde a diferentes soldados de Pasqua
tes del Oigador General q. fueron eximidas 9059

Costas del pleito del canal.
Juan de Sago

Mas a Juan de Sago por las firmas, y autos q. como Juan dio
en el pleito del canal y asonias q. segun su tasacion imparte
catore R.^l de Nov. 9014

Juan el S.^l D. Fernando

Mas al S.^l D. Fernando de las firmas, q. como Juan dio en
dho pleito cinco R.^l 9005

Juan Pedro Sago

Mas a Pedro Sago por la misma razon cinco R.^l 9005

Juan el S.^l D. Diego Man.

Mas al S.^l D. Diego Manuel Arias por la misma razon vein
te y un R.^l 9021

Juan Esteban Gomez

Mas a Esteban Gomez por la misma razon treinta y quatro R.^l 9034

Dho de peticiones, autos
y sentencia.

Mas ciento y cinquenta y siete R.^l q. se pagaron al Abogado q. daban
dho dho pleito, q. constan de las mismas peticiones los autos, en
q. tambien entran autos, y sentencia q. de dho pleito se dio
q. dhas peticiones autos, y sentencia importan dha cantidad, y
se entiende, y pone por declaracion, q. la primera peticion se
presento en veinte de En.^o del año pasado de setecientos y
doce de cuyo tiempo en adelante se cargaron dhos gastos 9152

Viajes y consultes

Mas setenta y quatro R.^l q. se han pagado al S.^l D. Diego Manuel
por los viajes y consultes q. hizo en Haxo, y Miranda, y informar
al Abogado q. defendia esta Villa, quien se lo pidió adho S.^l en con
sejo General para q. tomase a su cargo la defensa, y procurase
con el mayor conueniente de esta Villa con el coste del Leon, q. hallen al 9074

Mas trece R.^l q. imparto la real.^{ta} acordada, q. se dio a una Provision, q. ha
lo Gaspar de Arceaga contra esta Villa con el coste del Leon, q. hallen al
Abogado 9013

Peones y mensajeria.

Mas veinte R.^l q. impartaron los Leones, q. llevaron, y trajeron los autos
y peticiones del Abogado entodo el discurso del pleito 9020

Mas veinte R.^l q. se pagaron a Esteban Gomez por un viaje a
Haxo y asonias del Abogado sobre la forma en q. se auia de dar
la provision a Arceaga segun el auto q. se dio contra esta Villa
Los quales no se pasan en esta partida por estar pagados enon casilla 9000
402

Mas se han pagado sesenta y quatro R. por diez y siete tablas
axaron de dos R. de plata cada una para las puertas q.
se hicieron en la carniceria

8062

Alcance ala Villa
en 226 R.

Y importa la Datta Quatrocientos y sesenta y seis R. q. xunados los dichos
y quarenta del cargo es alcavada esta Villa en Quatrocientos y veinte y seis
R. de Nov. Salvo error y en esta conformidad se concluyo dha cuenta
en dha Villa de castaño a veinte de sept. de este año de mill seiscientos
y tres y lo firmaron y convinieron los interuados seg. doi fee =

8466

D. Diego Manuel Anas
Bernardina
Gregorio Lopez

Andres de Equiluz
Juan de Montoya
Juan de Aguillos
Cucas Perez de Manclares

Don fee que esta cuenta sea aprobada por el Sr. Decano
terminando de esta Villa de este año 229
Nando anuere de este de mill seiscientos y tres
y veinte como de tenero de mill seiscientos
y Catorce =
Esteban de Anas